CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2108, Decreto demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Decenal de Salud Pública en concordancia con la Resolución 1841 de 2013, busca garantizar de manera integrada la salud desde los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública, la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, la mejora de las condiciones de vida y la salud de los habitantes. Así mismo, tener cero tolerancia con la mortalidad y la discapacidad evitable.

Que de acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que nos permita formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, así como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

Que en nuestro país, desde el gobierno nacional se ha expedido la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" y constituye en el Capítulo II las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, el artículo 43 establece:

"***Artículo 43 Competencias de los departamentos en salud***. *Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: En el numeral 43.2.5 define: Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo*".

Así mismo, en el Artículo 46 de la misma ley establece:

"***Artículo 46 Competencias en Salud Pública***. *La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...)*

Que la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (...)"

Que de otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, elaboró el Plan Decenal para la Salud Pública, en el cual se establecieron objetivos estratégicos,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

dimensiones prioritarias, dimensiones trasversales, responsabilidades de los actores del sector salud y la financiación del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012- 2021.

*El **capítulo 6** establece los siguientes objetivos estratégicos del PDSP 2012-2021*

1. *Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud.*
2. *Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes.*
3. *Lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables.*

*El **capítulo 7** por su parte establece que las dimensiones prioritarias son:*

1. *Salud ambiental.*
2. *Vida saludable y condiciones no transmisibles.*
3. *Convivencia social y salud mental.*
4. *Seguridad alimentaria y nutricional.*
5. *Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos.*
6. *Vida saludable y enfermedades no trasmisibles.*
7. *Salud Pública en emergencias y desastres.*
8. *Salud y ámbito laboral.*

El **capítulo 8** establece las dimensiones transversales que son:

1. *Gestión diferencial de poblaciones vulnerables.*
2. *Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.*

Que en el **capítulo 9** se establecen las responsabilidades de los actores del sector salud en el Plan Decenal para la Salud Pública y en numeral 9.3 se establecen las de los departamentos dentro de las cuales se encuentra: "6. Asegurar la concurrencia a los municipios 4, 5 y 6, de conformidad con la normatividad vigente para el logro de los objetivos y metas del PDSP". De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social igualmente expidió la Resolución 0295 de 2023, "Por la que se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la Gestión de la salud publica, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Por lo anterior el "ARTICULO 3. Modificar el Articulo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: **ARTÍCULO 11 RESPONSABILIDADES.** Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades (...)

11.1.5 "Concurrir, subsidiar y complementar a los Municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin".

De igual forma, *el ARTICULO 4. Modificar el Articulo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:*

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

*"**ARTICULO 14. CONTRATACION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL** Las intervenciones Colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:*
14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS Indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. (...)"

***Parágrafo 1.** La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.*

*Dando continuidad a la Resolución 518 de 2015 en su **ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATÍVA**. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:*

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

Que Igualmente, las IPS deberán realizar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas que se encuentran bajo la estructura de las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), como son:

1. **Promoción de la salud** cuya finalidad es potenciar una mejor calidad de vida y bienestar de la Comunidad en General
2. **Gestión de Riesgo** cuya finalidad es anticiparse y mitigar los daños y riesgos a los que están expuestas algunas poblaciones.

Que además, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1536 de 2015 en la cual se establecen las disposiciones para la realización de los Planes Territoriales de Salud. Con base a lo anterior, el Departamento de Cundinamarca realizó su Plan Territorial de Salud de **Cundinamarca Región Que Progresa En Salud** , 2020-2023, el cual contiene el Análisis de Situación de Salud –ASIS - , bajo el modelo de determinantes en salud, la priorización de la caracterización de la población afiliada a las EPS y demás EAPB, la priorización en salud pública y el componente estratégico y de inversión plurianual, este documento hace parte integral del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 **"Cundinamarca Región Que Progresa "**, aprobado por la Asamblea departamental mediante Ordenanza 011 del 3 de Junio de 2020.

Que adicionalmente, en la vigencia 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3280 del 8 de agosto, la cual adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y todas las demás rutas que establece las directrices para su operación. En donde en el numeral 3.2

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

define las Intervenciones Colectivas como un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio".

Que la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno-Perinatal, definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades en consecuencia, se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que refiere el aparte anterior, los cuales contienen las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas, las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que refiere el presente acto administrativo, conlleva la sustitución de las Normas Técnicas de Detección Temprana y Protección Específica, definidas en la artículo 7 de la Resolución 3280 de 2018, tal como se previó en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución número 3202 de 2016.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2023 "Cundinamarca Región que progresa" se establecieron unas líneas estratégicas que contemplan una serie de programas y subprogramas que tienen como objetivo garantizar el desarrollo integral del ser humano de forma digna; donde se contemplan instrumentos jurídicos Nacionales e Internacionales como la Convención de las Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia. La Cual refiere realizar intervenciones promoviendo sus derechos a la familia, a la identidad y a la salud sexual y reproductiva, para que accedan con propiedad a los servicios de salud, nutrición, educación y protección, favoreciendo así su desarrollo integral del ser humano que propicie la construcción de proyectos de vida.

Que dentro del Plan Territorial de Salud Cundinamarca Región que Progresa en Salud 2020 – 2023 se define la línea estratégica MAS BIENESTAR así: "(...) Se comprende como un conjunto de interrelaciones que crean un sistema de colaboración, sinergia y apoyo, para que las personas logren su desarrollo. Por este motivo los valores, la ética, la identidad, la tolerancia, la motivación, el respaldo, el entendimiento, el amor, y la felicidad, son primordiales. Los principales retos es la intervención de la familia, que debe ser afrontado con creatividad y seriedad, aportando soluciones que intervengan en la problemática familiar, formulando políticas que contribuyan realmente a la resolución pacífica de los conflictos, al diálogo, al entendimiento, a la atención de las personas en las distintas edades, a fortalecer los lazos de amor y cariño, pero sobre todo, que contribuya a la generación de individuos con ética y moral que tanto necesita la sociedad colombiana (...)".

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en el Plan territorial de salud, y teniendo en cuenta las funciones que debe desarrollar la Dirección de Salud Pública, requiere la ejecución de acciones que permitan hacer la promoción de la salud, Prevención de la enfermedad a la comunidad de los Municipios priorizados en el Departamento de Cundinamarca. De igual forma, impactar los indicadores de salud de los entes territoriales del Departamento, en las diferentes Dimensiones del Plan Decenal de salud Pública.

Que la apropiación de éste recurso permitirá a la Secretaría de Salud y en general al Departamento de Cundinamarca cumplir con las metas propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo y garantizar y ejecutar los proyectos y programas del departamento, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de la promoción de la salud y gestión del riesgo Municipal.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala: *"(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. (...)".*

Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala: *"(...) c) Contratos interadministrativos,* siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa antes transcrita, por cuanto las obligaciones derivadas del contrato, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene la necesidad de celebrar contratos interadministrativos cuyos objetos consistirán en: "Implementar el Modelo de Atención Primaria en Salud a través de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados del departamento de Cundinamarca."

Que se justifica la contratación directa con los Hospitales de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, que tienen sede en los municipios considerados en riesgo, las cuales cuentan profesionales capacitados con la correspondiente experticia técnica para el abordaje de estrategias integrales en el sector de salud con comunidades como la cundinamarquesa.

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, cuenta con recursos por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($5.805.631.308) M/CTE,** los cuales se distribuirán así:

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

	ESE / HOSPITAL	VALOR TOTAL
1	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	55.144.285,00
2	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.	89.262.950,00
3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	76.169.905,00
4	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	55.144.285,00
5	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	89.262.950,00
6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	68.237.330,00
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	118.221.145,00
8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	110.288.570,00
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	412.196.085,00
10	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.	63.076.860,00
11	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	144.407.235,00
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA	131.314.190,00
13	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	102.355.995,00
14	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	241.602.760,00
15	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	55.144.285,00
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	89.262.950,00
17	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	202.323.625,00
18	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	228.509.715,00
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	126.153.720,00
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	343.958.755,00
21	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	428.061.235,00
22	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	225.737.610,00
23	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	199.551.520,00
24	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	262.628.380,00
25	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	220.577.140,00
26	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	89.262.950,00
27	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	63.076.860,00
28	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	254.695.805,00
29	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	152.339.810,00
30	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	55.144.258,00
31	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA (E.S.E.) HOSPITAL VIANI PRIMER NIVEL DE ATENCION	81.330.375,00
32	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	259.856.275,00
33	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	238.830.655,00

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

34	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	123.381.615,00
35	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	42.051.240,00
36	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	225.737.610,00
37	E.S.E POLICLINICO DE JUNIN	81.330.375,00
	TOTAL 1° CONTRATACIÓN	**5.805.631.308,00**

Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección de Salud Pública, las condiciones que se exigirán a los Hospitales son las señaladas en el estudio previo y conforme al ordenamiento legal.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6 y en la página web del SECOP I

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del proceso de contratación es contratar con:

1	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA
2	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA
4	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
5	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA
6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA
8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
10	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

11	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA
13	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA
14	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA
15	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO
17	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
18	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS
21	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
22	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
23	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
24	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
25	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
26	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
27	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA
28	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
29	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
30	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
31	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA (E.S.E.) HOSPITAL VIANI PRIMER NIVEL DE ATENCION
32	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
33	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
34	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
35	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA
36	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ
37	E.S.E POLICLINICO DE JUNIN

"Implementación del modelo de atención en salud a través de acciones de gestión de riesgo y promoción de la salud pública con el fin de impactar positivamente los indicadores de salud pública del departamento".

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para estos procesos así:

E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($55.144.285) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037608 del 21.03.2023 por valor de $55.577.161. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003357 del 16.03.2023 por valor de $55.577.161.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($89.262.950) M/ CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037889 del 28.03.2023 por valor de $90.221.565. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003536 del 24.03.2023 por valor de $90.221.565.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($55.144.285) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037606 del 21.03.2023 por valor de $55,183,793. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003345 del 16.03.2023 por valor de $55,183,793.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($89.262.950) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037603 del 21.03.2023 por valor de $189,266,566. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003326 del 16.03.2023 por valor de $89,266,566.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS El valor estimado del contrato es de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($68.237.330) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037605 del 21.03.2023 por valor de $68,240,946. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003343 del 16.03.2023 por valor de $68,240,946.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA El valor estimado del contrato es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VENTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($118.221.145) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037604 del 21.03.2023 por valor de $118,221,145. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003340 del 16.03.2023 por valor de $118,221,145.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO El valor estimado del contrato es de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($110.288.570) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037601 del 21.03.2023 por valor de $110,292,187. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003291 del 16.03.2023 por valor de $110,292,187.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($412.196.085) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037600 del 21.03.2023 por valor de $412,200,102. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003282 del 16.03.2023 por valor de $412,200,102.

HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E. El valor estimado del contrato es de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($63.076.860) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037890 del 28.03.2023 por valor de $63,076,861. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003539 del 24.03.2023 por valor de $63,076,861.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA El valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREITA Y CINCO PESOS ($144.407.235) M/ CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037602 del 21.03.2023 por valor de $144,411,201. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003301 del 16.03.2023 por valor de $144,411,201.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA El valor estimado del contrato es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($131.314.190) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037886 del 28.03.2023 por valor de $131,314,190. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003497 del 23.03.2023 por valor de $131,314,190.

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA El valor estimado del contrato es de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($102.355.995) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037607 del 21.03.2023 por valor de $102,365,442. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003354 del 16.03.2023 por valor de $102,365,442.

E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($241.602.760) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037629 del 24.03.2023 por valor de $242,993,548. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003350 del 16.03.2023 por valor de $242,993,548.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($55.144.285) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037633 del 24.03.2023 por valor de $55,144,285. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003369 del 16.03.2023 por valor de $55,144,285.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($89.262.950) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037624 del 24.03.2023 por valor de $89,296,465. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003288 del 16.03.2023 por valor de $$89,296,465.

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTITRES MIL SEISCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS ($202.323.625 M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037634 del 24.03.2023 por valor de $202,323,632. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003370 del 16.03.2023 por valor de $202,323,632.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($228.509.715) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037630 del 24.03.2023 por valor de $230,153,814. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003359 del 16.03.2023 por valor de $230,153,184.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE El valor estimado del contrato es de CIENTO VENTI SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($126.153.720) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037631 del 24.03.2023 por valor de $126,154,601. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003364 del 16.03.2023 por valor de $126,154,601.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($343.958.755) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037628 del 24.03.2023 por valor de $343,993,206. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003336 del 16.03.2023 por valor de $343,993,206.

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS VENTIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($428.061.235) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037627 del 24.03.2023 por valor de $428,070,674. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003295 del 16.03.2023 por valor de $428,070,674.

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($225.737.610) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037632 del 24.03.2023 por valor de $225,737,612. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003368 del 16.03.2023 por valor de $225,737,612.

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA El valor estimado del contrato es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENYA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($199.551.520) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037626 del 24.03.2023 por valor de $200,303,917. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003292 del 16.03.2023 por valor de $$200,303,917.

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VENTI OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($262.628.380) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037635 del 22.03.2023 por valor de $262,628,383. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003308 del 16.03.2023 por valor de $262,628,383.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($220.577.140) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037641 del 22.03.2023 por valor de $220,835,766. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003388 del 17.03.2023 por valor de $220,835,766.

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($89.262.950) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037637 del 22.03.2023 por valor de $89,262,951. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003352 del 16.03.2023 por valor de $89,262,951.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA El valor estimado del contrato es de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($63.076.860) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037638 del 22.03.2023 por valor de $63,159,357. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003366 del 16.03.2023 por valor de $63,159,357.

E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($254.695.805) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037640 del 22.03.2023 por valor de $255,573,391. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003387 del 17.03.2023 por valor de $255,573,391.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA El valor estimado del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($152.339.810) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037643 del 22.03.2023 por valor de $173,364,048. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003394 del 17.03.2023 por valor de $173,364,048.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($55.144.258) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037642 del 22.03.2023 por valor de $55,377,162. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003390 del 17.03.2023 por valor de $55,377,162.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA (E.S.E.) HOSPITAL VIANI PRIMER NIVEL DE ATENCION El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($81.330.375) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037892 del 28.03.2023 por valor de $81,330,375. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003547 del 24.03.2023 por valor de $81,330,375.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($259.856.275) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037888 del 28.03.2023 por valor de $260,006,767. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003524 del 23.03.2023 por valor de $260,006,767.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($238.830.655) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037891 del 28.03.2023 por valor de $240,920,071. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003543 del 24.03.2023 por valor de $240,920,071.

E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID El valor estimado del contrato es de CIENTO VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($123.381.615) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 1433 del 29 de MARZO de 2023

"Mediante la cual se justifica la contratación directa con Empresas Sociales del Estado de la Red de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento"

7100037887 del 28.03.2023 por valor de $123,614,494. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003519 del 23.03.2023 por valor de $123,614,494.

E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($42.051.240) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037639 del 22.03.2023 por valor de $42,051,240. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003379 del 17.03.2023 por valor de $42,051,240.

E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($225.737.610) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037894 del 28.03.2023 por valor de $225,800,382. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003573 del 24.03.2023 por valor de $225,800,382.

E.S.E POLICLINICO DE JUNIN El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($81.330.375) M/CTE, estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100037636 del 22.03.2023 por valor de $81,330,375. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No. 0000003327 del 16.03.2023 por valor de $81,330,375.

ARTÍCULO CUARTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó y en la página web www.contratos.gov.co, de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTICULO QUINTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá a los 29 días del mes de marzo de 2023.

LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Secretario de Salud de Cundinamarca

Revisión: Dra. Yurany Triana González / Directora Administrativa y Financiera / Secretaria de Salud.
Elaboró: Sandra Rojas Guio / Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud.